

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01507 - 00

Requíerese a la abogada YENYZABETH NAIZAQUE RAMÍREZ para que, previo a resolverse sobre su renuncia ^(pdf 21:25) al poder conferido por la demandante ^(pág. 231 pdf 01), proceda a acreditar que remitió la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso a la dirección física informada en la demanda ^(pág. 9 pdf 01) en razón a la manifestación que ella no cuenta con correo electrónico.

Téngase en cuenta que el abogado GUILLERMO URIBE ARMELLA como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ DARIO EYES ARANGO (Q.E.P.D.) designado por auto del 29/07/2022 ^(pdf 17) se notificó personalmente el 10/10/2022 ^(pdf 20) del auto admisorio dictado el 11/12/2017 ^(pág. 158 pdf 01), quien contestó oportunamente la demanda sin formular excepciones de mérito ni solicitar pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente ^(pdf 26), quedando debidamente integrado el contradictorio.

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas de (i) la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^(pdf 24) informando que «*el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural*»; (ii) la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO BOGOTÁ ^(pdf 27) que dijo remitir por competencia a la dependencia de la administración judicial de este distrito para lo correspondiente; (iii) la OFICINA DE CONVENIOS Y CERTIFICACIONES – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ ^(pdf 28) quien pidió remitir los datos mediante la diligencia del respectivo formulario; (iv) la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. ^(pdf 29) quien se abstiene de pronunciarse al no conocer el *chip* del predio; y (v) la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ^(pdf 30) diciendo que el predio no se encuentra dentro del fondo bajo su cargo.

Ordénese a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 2354-2022 ^(pdf 19) y, en cualquier caso, haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones con base en los artículos 123 de la Ley 388 de 1997 y 375.6 del Código General del Proceso. Oficiese.

Remítase por secretaría la información requerida por la OFICINA DE CONVENIOS Y CERTIFICACIONES – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ con el formulario diligenciado ^(pdf 32) a efectos de obtener los datos catastrales del predio objeto de estas diligencias

con fundamento en el acta de autorización de consulta de información predial del 29 de octubre de 2019, los artículos 79 de la Ley 1955 de 2019 y 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Adviértase a la parte demandante que deberá coordinar con la secretaría la remisión de la comunicación y formulario de que trata esta decisión como mensaje de datos a las respectivas direcciones electrónicas, así como adelantar las gestiones necesarias para que la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. atienda prontamente el requerimiento aquí efectuado con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8adb5d074883d877b74e4cbbd38d48fafeb8544202f5e56fcd4fe9c29b44bf64
Documento generado en 10/04/2023 01:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>